HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 668

Causante:

FRENTE RENOVADOR - FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "RÉGIMEN DE ALIVIO FISCAL Y REGULARIZACIÓN PARA COMERCIOS EN CRISIS".-

268

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

17

San Isidro, 10 de Septiembre de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La situación económica que atraviesan numerosos comerciantes del Partido de San Isidro; la creciente cantidad de locales comerciales que han cerrado sus puertas, se encuentran vacíos, en proceso de liquidación o próximos a finalizar sus actividades; las dificultades que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes para afrontar los costos de funcionamiento de sus establecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio constituye una actividad fundamental para el desarrollo económico y social del Partido de San Isidro, generando empleo, ingresos y movimiento económico en las distintas localidades y barrios;

Que los comercios de cercanía cumplen además una función social fundamental, constituyéndose en espacios de encuentro, abastecimiento y vinculación comunitaria;

Que en los últimos tiempos numerosos comerciantes han manifestado dificultades crecientes para sostener sus establecimientos como consecuencia del incremento de los costos de alquileres, servicios, insumos, salarios y demás gastos asociados al desarrollo de la actividad;

Que a estas dificultades se suma la disminución del consumo y, consecuentemente, de los niveles de facturación de numerosos establecimientos comerciales;

Que esta situación ha provocado el cierre efectivo de comercios, la existencia de locales vacíos, procesos de liquidación de mercadería y situaciones en las cuales comerciantes que durante años desarrollaron su actividad se encuentran evaluando o directamente anunciando el cierre de sus establecimientos;

Que la continuidad de estos comercios no solamente representa una cuestión económica, sino también una preocupación vinculada a la preservación de las fuentes de trabajo y de la actividad de los barrios;

Que el Estado municipal debe contar con herramientas que permitan actuar de manera preventiva frente a aquellas situaciones en las que la continuidad de una actividad comercial se encuentre amenazada;

Que la política tributaria municipal debe contemplar mecanismos excepcionales de acompañamiento para aquellos contribuyentes que, pese a su voluntad de continuar trabajando, atraviesen una situación económica que les impida afrontar normalmente sus obligaciones;

Que exigir como condición previa para acceder a un beneficio fiscal que el comerciante se encuentre totalmente al dia con sus obligaciones tributarias podria dejar precisamente fuera del sistema a aquellos contribuyentes que se encuentran atravesando las situaciones económicas más complejas;

Que, por tal motivo, resulta necesario establecer un mecanismo que permita que la existencia de deuda tributaria municipal no constituya un impedimento para acceder al acompañamiento del Estado, siempre que el contribuyente manifieste su voluntad de regularizarla;

Que la regularización de las obligaciones tributarias debe ser entendida como una herramienta para recuperar la capacidad contributiva del comerciante y posibilitar la continuidad de la actividad, y no como una barrera de acceso a las políticas de asistencia;

Que resulta conveniente establecer un régimen especial que combine alivio fiscal temporal y regularización de las obligaciones tributarias, destinado específicamente a comercios que acrediten encontrarse en situación de crisis;

Que de esta manera el Municipio podrá acompañar al comerciante en dificultades, permitiéndole reducir temporalmente su carga tributaria y, al mismo tiempo, ordenar sus obligaciones pendientes mediante un plan de regularización acorde a su capacidad de pago;

Que preservar un comercio abierto y una fuente de trabajo resulta social y económicamente más beneficioso que esperar a su cierre para posteriormente intentar recuperar las obligaciones tributarias adeudadas;

Que el presente proyecto busca brindar una herramienta concreta, excepcional y temporal para aquellos comerciantes que manifiesten voluntad de continuar desarrollando su actividad en el Partido de San Isidro;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Articulo 1°: Créase en el ámbito del Partido de San Isidro el "Régimen de Alivio Fiscal y Regularización para Comercios en Crisis", destinado a acompañar a aquellos pequeños y

medianos comercios que atraviesen una situación económica o financiera que ponga en riesgo la continuidad de su actividad.-

Artículo 2°: Son objetivos del presente Régimen:

a) Evitar el cierre de comercios que atraviesen situaciones económicas críticas.

b) Reducir temporalmente la carga tributaria municipal de los establecimientos que acrediten dificultades para sostener su actividad.

c) Facilitar la regularización de las obligaciones tributarias municipales de los comercios que se encuentren en situación de crisis.

d) Evitar que la existencia de deuda tributaria municipal constituya, por sí sola, un impedimento para acceder a las herramientas de acompañamiento previstas en la presente Ordenanza.

e) Preservar las fuentes de trabajo vinculadas a los establecimientos comerciales.

f) Favorecer la continuidad de la actividad económica y comercial en los barrios del Partido.-

Artículo 3°: Podrán solicitar su incorporación al Régimen las personas humanas o jurídicas titulares de establecimientos comerciales radicados en el Partido de San Isidro, debidamente habilitados o que se encuentren en proceso de regularización de su habilitación, que acrediten encontrarse en una situación económica o financiera que pueda comprometer la continuidad de la actividad.-

Artículo 4°: La existencia de obligaciones tributarias municipales vencidas no será impedimento para solicitar la incorporación al presente Régimen.

Cuando el contribuyente registre deuda correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH) u otros tributos municipales vinculados al desarrollo de la actividad comercial, deberá adherir al Régimen Especial de Regularización establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: A los efectos de determinar la situación de crisis, la Autoridad de Aplicación deberá considerar, entre otros, los siguientes indicadores:

a) Disminución de los ingresos o del nivel de actividad.

b) Incremento significativo de los costos de funcionamiento.

c) Nivel de endeudamiento tributario municipal.

d) Antigüedad del establecimiento.

e) Cantidad de trabajadores registrados.

f) Riesgo de cierre acreditado por el titular del establecimiento.

g) Procesos de liquidación de mercadería o reducción significativa de la actividad.

h) Cualquier otra circunstancia objetiva que permita acreditar la situación económica o financiera invocada.-

Artículo 6º: Los comercios incorporados al Régimen podrán acceder a una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH) por un período de hasta doce (12) meses.-

La reducción será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con la situación acreditada y los parámetros establecidos en la reglamentación.

Artículo 7º: En aquellos casos en que persistan las circunstancias que motivaron el otorgamiento del beneficio, la Autoridad de Aplicación podrá disponer una prórroga de hasta seis (6) meses, previa evaluación de la situación del establecimiento.-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo deberá implementar mecanismos ágiles y simplificados para la solicitud, evaluación y otorgamiento de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, procurando que el trámite pueda realizarse de manera digital.-

Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación deberá publicar periódicamente información estadística sobre la cantidad de establecimientos incorporados al Régimen y los beneficios otorgados, preservando los datos personales y fiscales de los contribuyentes.-

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

Artículo 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

Artículo 13º: De forma.-

Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR – FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA
SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 SEP 2026
Hs. 10:16
RECIBIDO